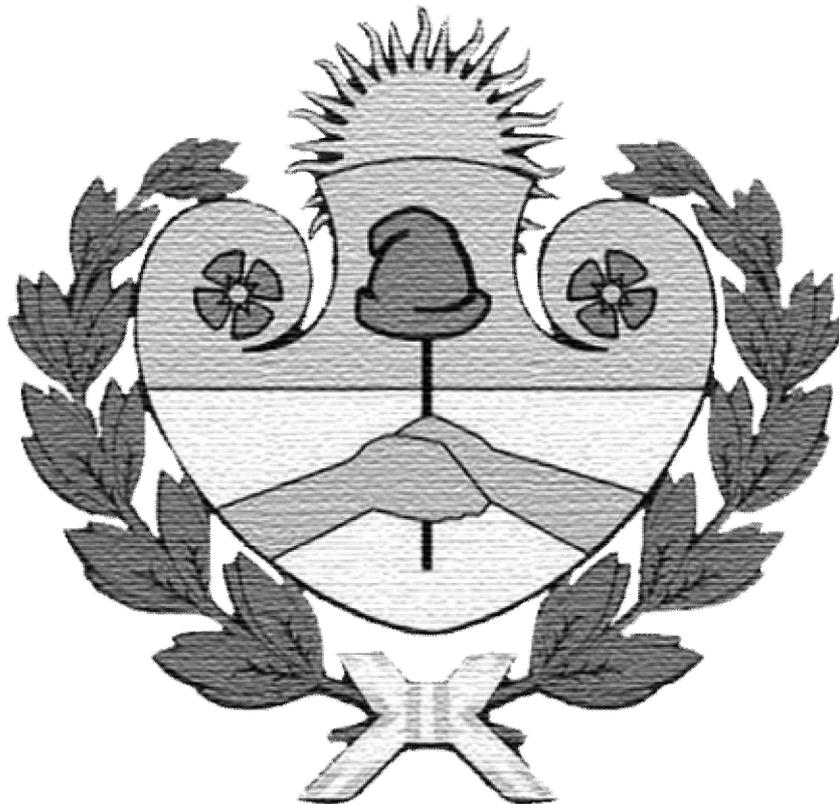


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 55 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1862-H.-**  
**EXPTE. N° 514-47/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales distintas Unidades de Organización, solicitan modificación presupuestaria para la compra de Bienes de Capital para el segundo y tercer trimestre del Ejercicio 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 1/5 y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2011;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011 Ley N° 5669,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1890-H.-**  
**EXPTE. N° 560-188/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2012.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Oficina de Crédito Público gestiona la modificación presupuestaria en el Presupuesto General - Ejercicio 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 03/04,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2036-H.-**  
**EXPTE. N° 517-76/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Unidad de Gestión Provincial-Municipios solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2012- de los fondos remanentes del Ejercicio 2011 pertenecientes al recurso "Regalías, Derecho de Explotación de Minerales"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 11/12 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 5692-Ejercicio 2012,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2091-H.-**  
**EXPTE. N° 0425-87/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Empleo y Capacitación solicita refuerzo de la partida "Prog. Reordenamiento Prog. Dec. 8429-G-2007"-Ejercicio 2012- ; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2012 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ley N° 5692-Ejercicio 2012,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2093-H.-**  
**EXPTE. N° 500-511/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales Contaduría de la Provincia solicita refuerzo de crédito presupuestario en la partida "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores"; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 6/7,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 -Ley N° 5692 -,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2269-G-**  
**EXPTE N° 0412-181-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:**Disponese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, OSCAR ARMANDO LÓPEZ, D.N.I. N° 12.618.158, Legajo 10.152, por el termino de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo ), 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81, (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 1°:**Disponese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad Determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia OSCAR ARMANDO LÓPEZ, D.N.I. N° 12.618.158, Legajo 10.152, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2273-G-**  
**EXPTE N° 0412- 161 -2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTÍA contra el Cabo de Policía de la Provincia GERARDO NICOLÁS TORREJÓN, D. N. I. N° 31.577.773, Legajo 15.681, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP).

**ARTICULO 2°:** Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al encartado con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley 1886/48, bajo percibimiento de la instrucción de los sumarios administrativo/ judiciales pertinentes por el incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2295-G-**  
**EXPTE N° 0412-177-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY,10 ABR. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de la Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HÉCTOR RUBÉN SAJAMA, D.N.I. N° 18.147.462. Legajo 11.307, por el termino de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2º:** Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, HÉCTOR RUBÉN SAJAMA, D.N.I. N° 18.147.462, Legajo 11.307, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2314-G-**

**EXPTE N° 0412-184-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, JORGE PANTALEÓN MONTOYA, D.N.I. N° 16.888.886, Legajo 11.261, por el termino de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2º:** Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, JORGE PANTALEÓN MONTOYA, D. N. I. N° 16.888.886, Legajo 11.261, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2330-G-**

**EXPTE N° 0412-178-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2013**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:**Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ALFREDO CARRASCO D.N.I. N° 18.178.318, Legajo 11.285, por el termino de tres (3) meses de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

**ARTICULO 2º:** Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, MIGUEL ALFREDO CARRASCO 18.178.318, Legajo 11.285 por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1748-H-**

**EXPTE N° 500-541/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fijase, a partir de la fecha del presente la Escala Salarial para el personal que reviste en el Escalafón General comprendido en la Ley N° 3.161/74 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Jujuy", conforme categorías, montos y detalle obrante en el Anexo I que integra el presente Decreto-Acuerdo.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 1749-H-**

**EXPTE. N° 500-542-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2012.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Fijase, a partir de la fecha del presente, la Escala Salarial para el personal del Escalafón Profesional comprendido en las Leyes N° 4.135 y N° 4.413 y sus respectivas modificatorias, conforme montos y detalle obrantes en los Anexos I y II, respectivamente, que integran el presente y según lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY**

**SECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.-**

**RESOLUCIÓN N° 025/2013 - DPDS.-**

**EXPTE. N° 0256-PB-37-M/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAY. 2013**

**VISTO:**

El pedido formulado por el Sr. MÁLICA, MIGUEL ÁNGEL, solicitud de autorización para realizar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO (PCUS) en la finca, denominada "EL GALPÓN", individualizada como Matrícula D-17991 CIRC. 4 SECCIÓN 6, PARCELA 30c, PADRÓN D-6132 y Matrícula D-17990 CIRC. 4 SECCIÓN 6 PARCELA 30d PADRÓN D-6131, con un total de 380 has., ubicada en Dsto. ACHERAL LAVAYEN, Dpto. SAN PEDRO; y La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.-

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de Agosto de 2012 el SR. MÁLICA, MIGUEL ÁNGEL a través de su responsable técnico Ing. Ventura Sid Lujan presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "EL GALPÓN", ubicada en Distrito ACHERAL-LAVAYEN, Dpto. SAN PEDRO, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs. 14/127 de autos.-

Que a fs. 160 obra Dictamen Legal, del cual surge que el SR. MÁLICA MIGUEL ÁNGEL ha dado cumplimiento a la normativa vigente de la Resolución N° 01/2013- S.G.A.

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 81-SGA- Anexo VIII y VI, a fs. 1/3 y 13/110 de autos respectivamente.

Que, a fs. 162 con fecha 5 de Febrero de 2013 se realizó Inspección bajo Acta de N° 000103 (C.E.B.), posteriormente también se adjuntan Informe Complementario y Dictamen, por el cual se realizan una serie de observaciones, notificando al consultor para dar respuesta a las mismas.

Que a fs. 168/169, el consultor técnico presenta respuesta a observaciones técnicas, de lo cual a fs. 171, el Comité de Evaluación de Bosques considera y sugiere que se puede dar continuidad a los tramites de PCUS.-

Que el área sujeto al PCUS, se encuentra localizado en Categoría II del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para el Área Boscosa de la Provincia de Jujuy (Ley Prov. 5676).

Que por Resolución N° 014-DPDS/13, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. MÁLICA MIGUEL ÁNGEL en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3º Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fs. 178/180 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3º Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14º de Resolución N° 01/2013-SGA.

Que el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por Resolución N°002/2013- DPDS., que obra en Expediente N° 0256-PB-20-M/2013.-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063º. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1:** OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por el SR. MÁLICA, MIGUEL ÁNGEL para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18/22 Ley 26.331, de CIENTO SESENTA Y DOS HECTÁREAS (162 has.), en la Finca denominada “EL GALPÓN”, ubicada en el Dsto. EL ACHERAL, Dpto. SAN PEDRO, individualizada como Matrícula D-17991 CIRC. 4 SECCIÓN 6, PARCELA 30c, PADRÓN D-6132 y Matrícula D-17990 CIRC. 4 SECCIÓN 6 PARCELA 30d PADRÓN D-6131, con un total de 380 has., en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO N° 2:** La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

**ARTICULO N° 3:** La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6:** En caso de ser requerido, por Secretaría, extiéndase a favor de los responsables del proyecto y/o interesado el “Certificado de Aptitud Ambiental”, el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del “C.A.A.”, el interesado deberá abonar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. “b” Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 7** Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al Sr. Málica, Miguel Ángel, a la Dirección Provincial de Biodiversidad, Comité de Evaluación de Bosques y Asesoría Letrada. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Morí  
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Gestión Ambiental  
Provincia de Jujuy

20 MAY. LIQ. 111680 \$ 35,00.-

**MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**

**DECRETO N° 0460-13-DE.-**

**CIUDAD DE EL CARMEN, 06 MAY. 2013.-**

**VISTO:**

La ORDENANZA N° 0614/CD/13, referente a: “MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 56° DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN DECRETA**

**ARTICULO 1°:**Téngase por Ordenanza N° 0614/CD/13, para la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 02 de Mayo del 2013.-

**ARTICULO 2°:** De Forma.-

Adrián Rubén Mendieta

Intendente

20 MAY. LIQ. 111670 \$ 35,00.-

**LICITACIONES**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”**

En el marco del Programa Plan de Obras se anuncia el Llamado a Licitaciones Públicas:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2013**

**OBJETO:** “Remodelación y Ampliación de Edificio” Escuela Primaria N° 76 “Juan Ambrosetti”-Localidad Cuarteles de Molulo-Departamento Tilcara -Prov. de Jujuy.

**Presupuesto Oficial** \$ 4.987.826,35.-

**Garantía de la oferta exigida:** \$ 49.878,26.-

**Recepción de Ofertas:** 07/06/13-08:30 hs.

**Fecha de apertura:** 07/06/13-09:00 hs.- **Lugar:** Salón Blanco de la casa de Gobierno - San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.500.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688-Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111510 \$ 110,00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013**

**OBJETO:** “Construcción de Edificio” Colegio Secundario N° 8-Localidad Lagunillas de Farallón-Departamento Rinconada-Prov. de Jujuy.

**Presupuesto Oficial** \$ 4.953.422,36.-

**Garantía de la oferta exigida:** \$ 49.534,22.-

**Recepción de Ofertas:** 07/06/13-09:30 hs.

**Fecha de apertura:** 07/06/13 -10:00 hs.

**Lugar:** Salón Blanco de la casa de Gobierno -San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.500.- **Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.-

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111511 \$ 110,00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**PROVINCIA DE JUJUY**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: MEJORES ESCUELAS MÁS EDUCACIÓN- PROGRAMA “PLAN DE OBRAS”**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2013**

**OBJETO:** “Refacción Integral de Edificio” Bachillerato Provincial N° 19-Localidad de Yala-Departamento Dr. Gral. Manuel Belgrano -Prov. de Jujuy.

**Presupuesto Oficial** \$ 4.967.164,76.-

**Garantía de la oferta exigida:** \$ 49.671,64.-

**Recepción de Ofertas:** 07/06/13-10:30 hs.

**Fecha de apertura:** 07/06/13-11:00 hs.

**Lugar:** Salón Blanco de la casa de Gobierno-San Martín N° 450, S. S. de Jujuy

**Plazo de entrega:** 360 (trescientos sesenta) días corridos.

**Valor del Pliego:** \$ 1.500.-

**Lugar de adquisición y consulta:** Secretaría de Infraestructura Educativa, Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta alta. S. S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65. A partir de 02/05/13 de 08:00 a 12:00 hs.

03/06/08/10/13/15/17/20 MAY. LIQ. N° 111512 \$ 110,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Liviana y Loma Blanca y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100. (\$ 261.314.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA CON 00/100. (\$ 2.613.140,00).-

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100. (\$ 52.262,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)- Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111625 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** OROSMAYO-LIMITE CON BOLIVIA.

**SECCIÓN II:** CUSI-CUSI-LIMITE CON BOLIVIA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100. (\$ 242.383.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100. (\$ 2.423.830,00).

**PLAZO DE OBRA:** TREINTA Y SEIS (36) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100. (\$ 48.476,00).

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 41/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal -3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111627 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 41/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40- PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN I:** CORANZULI-COYAHUAYMA.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre Río Porvenir y empalme a nivel de intersección con la Ruta provincial N° 74.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100. (\$ 203.390.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100. (\$ 2.033.900,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 40.678,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 42/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111628 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

Aviso de Licitación- La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 42/2013.**

**OBRA:** NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** CORANZULI - OROSMAYO.

**SECCIÓN II:** COYAHUAYMA - OROSMAYO.

**TIPO DE OBRA:** Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel de intersección con el camino a la Mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100. (\$ 225.340.000,00) referidos al mes de marzo del 2013.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100. (\$ 2.253.400,00).

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100. (\$ 45.068,00)

**FECHA DE VENTA DE PLIEGOS:** A partir del 03 de junio del 2013.

**FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 03 de julio del 2013 a las 11 Hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13, 40/13 y 41/13.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso -D.N.V.

10/13/15/17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12 JUN. LIQ. N° 111629 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**  
**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13.**

MALLA 404-PROVINCIA DE JUJUY Y SALTA- RUTA NACIONAL N° 9-TRAMO: Río Vaqueros-Río Yala.

RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO: Empalme R.N. N° 9 -Empalme R.N. N° 34

RUTA NACIONAL N° 1V66-TRAMO: Empalme R.N. N° 66 -Empalme R.N. N° 34.LONGITUD: 148,76 KM.

**TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento.

**GARANTÍA DE OFERTA:** PÉSO UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00)

**FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 27 de Junio del 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 34/13-MALLA 129, Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 36/13-MALLA 340, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 24 de Mayo de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

**17/20/22/24/27/29/31 MAY. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUN LIQ. 111693 \$ 180,00.-**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**Ministerio de Planificación Federal.**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**

La República Argentina ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del "Programa de Agua Potable y Saneamiento Para Centros Urbanos y Suburbanos - PAYS" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO-ENOHSA- y propone utilizar parte de dichos fondos para la contratación de obras correspondientes al Proyecto de Ampliación y Optimización del Sistema de Agua Potable de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar y adquirir los documentos de las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales en el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO-ENOHSA- o consultar en AGUAS DE LOS ANDES SA- JUJUY en la dirección y horarios que se indica infra, y en la página web del ENOHS, [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar), y a partir del 21 de mayo de 2013

**LICITACIÓN INTERNACIONAL N° LI-PayS 01/2013**  
**"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE ALTO REYES" - SAN SALVADOR DE JUJUY:**

Comprende la ejecución de una planta de tratamiento convencional completo, con los procesos de coagulación, floculación mecánica, sedimentación de alta tasa, y doce filtros rápidos con lavado de agua y aire.

**Presupuesto Oficial de la Obra:** \$ 60.546.673,13

**Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** \$ 605.500,00

**Plazo de Ejecución:** 24 meses.

**Precio del Pliego:** \$ 15.000,00.

**Fecha de Apertura:** 11 de julio de 2013, a las 11,30 hrs.

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 11,00 hrs. de dicho día en la sede del ENOHS.

**ENOHSA:** Av. Corrientes 1750 piso 08 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1001) – Argentina; Horario de consulta y adquisición: de 10:00 hs a 15:00 hs

**Agua de los Andes:** Avenida Antenor Sajama N° 391- Ciudad de San Salvador de Jujuy-Provincia de Jujuy Argentina - Horario de consulta: de 08:00 hs a 14:00 hs

Las adjudicaciones y contrataciones de las obras estarán sujetas a las disposiciones que fije el Contrato de Préstamo BID 2343/OC-AR. y a los procedimientos para licitación pública internacional establecidos en el documento "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, (GN-2349-7)"

**17/20/22 MAY. LIQ. 111702 \$ 60,00.-**

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**  
**Ministerio de Planificación Federal.**  
**Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**

La República Argentina ha solicitado un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el costo del "Programa de Agua Potable y Saneamiento Para Centros Urbanos y Suburbanos - PAYS" a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHS- y propone utilizar parte de dichos fondos para la contratación de obras correspondientes al Proyecto de Ampliación y Optimización del Sistema de Agua Potable de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy.

Los oferentes elegibles que estén interesados podrán consultar y adquirir los documentos de las siguientes Licitaciones Públicas Internacionales en el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHS- o consultar en AGUAS DE LOS ANDES SA – JUJUY en la dirección y horarios que se indica *infra*, y en la página web del ENOHS, [www.enohsa.gov.ar](http://www.enohsa.gov.ar), y a partir del 21 de mayo de 2013

**LICITACIÓN INTERNACIONAL N° LI-PayS 02/2013**  
**"CAPTACIÓN Y ACUEDUCTOS DE AGUA CRUDA Y AGUA POTABLE" - SAN SALVADOR DE JUJUY:**

Comprende la ejecución de la Captación de agua cruda, acueducto de agua cruda y acueducto de agua potable.

**Presupuesto Oficial de la Obra:** \$ 96.187.376,48

**Garantía de Mantenimiento de la Oferta:** \$ 961.900,00

**Plazo de Ejecución:** 24 meses.

**Precio del Pliego:** \$ 15.000,00.

**Fecha de Apertura:** 11 de julio de 2013, a las 12,30 hrs.

El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 11,00 hrs. de dicho día en la sede del ENOHS.

**ENOHSA :** Av. Corrientes 1750 piso 08 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1001) – Argentina; Horario de consulta y adquisición: de 10:00hs a 15:00hs

**Agua de los Andes:** Avenida Antenor Sajama N° 391- Ciudad de San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy Argentina - Horario de consulta: de 08:00hs a 14:00hs

Las adjudicaciones y contrataciones de las obras estarán sujetas a las disposiciones que fije el Contrato de Préstamo BID 2343/OC-AR. y a los procedimientos para licitación pública internacional establecidos en el documento "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, (GN-2349-7)"

**17/20/22 MAY. LIQ. 111714 \$ 60,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS**

La Comisión Cooperadora de la Escuela de Comercio N° 2 "Malvinas Argentinas" convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Sede de la Institución Pje. Charcas Esq. Gral. López de Ciudad de Nieva el día 2 de junio de 2013 a hs. 17.00 con el siguiente orden del día: \* Elección de miembros para cubrir las vacantes producidas en Comisión Directiva.\* Proclamación y asunción de las nuevas Autoridades.\*Informe de la situación patrimonial de la Cooperadora.-

**20 MAY. LIQ. 111695 \$ 110,00.-**

**El Consejo Profesional de Agrimensores Geólogos e Ingenieros Agrónomos de Jujuy,** convoca a sus matriculados a la Asamblea General Ordinaria N° 52 que se realizará el día 31 de Mayo de 2013. a Hs. 20,00, en la Sede del Consejo Profesional sito en calle: Salta N° 1075, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento del siguiente Orden del Día: 1.-Designación de Dos (2) Matriculados presentes para suscribir el Acta de la Asamblea. 2.-Lectura y Consideración de la Memoria y Balances General, del Periodo 2011/2012. 3.-Designación de la Junta Escrutadora integrada por Tres (3) Profesionales.4.-Escrutinio de las elecciones establecidas en el Art.3° de la Resolución N° 2354/13 y Proclamación de las nuevas autoridades del Consejo. Transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los Matriculados presentes.-

**20 MAY. LIQ. 111713 \$ 110,00.-**

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA UNÁNIME N° 21:** A los 26 días del mes de Octubre de 2012, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de “SALES DE JUJUY S.A.” que se detallan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, Preside el Sr. José de Castro Alem quien declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria Unánime luego de constatar la presencia del 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Siendo dos los accionistas presentes, por unanimidad se RESUELVE que sean ellos quienes suscriban el Acta de la presente Asamblea. 2) Consideración de la reforma integral del Estatuto según texto ordenado: El Sr. Presidente toma la palabra y manifiesta que la reforma integral del Estatuto hace tiempo que viene siendo tratada por los Sres. Accionistas a los fines de introducir modificaciones en las cláusulas relativas a: cambio de jurisdicción a la ciudad de San Salvador de Jujuy (artículo segundo), objeto (artículo cuarto), capital social, acciones y accionistas (artículos sexto, séptimo, octavo y noveno), administración y fiscalización (artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo), quórum y mayorías en asambleas (artículo décimo noveno), balance y distribución de utilidades (artículos vigésimo primero) y resolución de conflictos (artículo vigésimo cuarto). Luego de una breve deliberación, por unanimidad de los Sres. Accionistas, se RESUELVEN aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto y en consecuencia el siguiente Texto ordenado del Estatuto que se transcribe a continuación: TEXTO DEPURADO DEL ESTATUTO SALES DE JUJUY.

**TÍTULO I:- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO:-**Bajo la denominación de “**SALES DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA**” (continuadora de Orocobre S.A.) queda constituida una Sociedad Anónima que se registrará por el presente Estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias, oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) Mineras: 1) Prospectivas: Mediante la prospección, exploración, investigación, evaluación técnica y económica o cualquier otro tipo de tareas tendientes a estos fines de cualquier tipo o clase de yacimientos, colas o residuos minerales, materias orgánicas, inorgánicas o productos químicos, sean propios o de terceros cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 2) Extractivas: Mediante la explotación de minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares; minerales ferrosos y no ferrosos incluyendo la extracción, transformación, procesamiento, beneficio y/o transporte de cualquier clase de mineral, colas, residuos minerales, sustancias orgánicas o inorgánicas, realizando todas las tareas necesarias a esos fines cualquiera sea el origen o forma de los derechos sobre los mismos, sus pertenencias, derechos de exploración, explotación o cateo, arrendamiento o cualquier otro título válido de acuerdo a la ley. 3) Proyecto Olaroz: desarrollar y operar el proyecto de litio Olaroz en la Provincia de Jujuy, Argentina (el “Proyecto”). B) Comerciales: Mediante la compra y venta, y/o permuta, leasing, exportación e importación de productos, subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. C) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de todas clases. D) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, urbanización, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. E) De Importación y/o exportación: Mediante la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital en general, incluyendo obras de ciencia y tecnología y toda otra relacionada con el objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. F) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones

comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público. G) Mandataria: 1) el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general; 2) el ejercicio de representaciones de entidades financieras del exterior, con expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso público. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fabricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, gestión de negocios y comisión de mandatos en general en el marco delimitado por el objeto social, sean de origen nacional o extranjero se refieran o no a materia turística. H) Licitaciones: Participar en procedimientos en licitación pública o privada, concursos de precios, públicos o privados, o en cualquier otro procedimiento por el cual se proceda a la elección del contratante particular por parte del Estado o de empresas privadas o mixtas en general. Título II: CAPACIDAD JURÍDICA. **ARTÍCULO QUINTO:** Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil. Comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por este Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. Título III: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO SEXTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.550.000,00.-), representados por SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS (65.500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN (\$) 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 59.933 acciones (91,5%) son acciones Clase A y 5.567 acciones (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las “Acciones”. Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en éste estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** 7.1. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la Asamblea se publicarán e inscribirán. 7.2.- Sujeto a lo previsto en la cláusula 7.3. y salvo lo establecido en el artículo 194 segundo párrafo de la Ley 19.550, toda nueva emisión de acciones deberá mantener la proporción entre las acciones Clase A y Clase B en 91,5% y 8,5% respectivamente. 7.3. En el supuesto que la Compañía resuelva hacer un aporte de capital para expandir el Proyecto, todos los accionistas deberán contribuir con los aportes de capital requeridos mediante la suscripción de acciones adicionales, de las respectivas clases de la Sociedad, a prorrata, a los fines de que cada clase de accionistas mantenga su respectiva participación accionaria. A los fines de que los accionistas de la Clase B mantengan su participación accionaria en la Sociedad, estos podrán a su exclusivo criterio optar por: a) Los accionistas de la Clase A prestarán los fondos necesarios para realizar el aporte de capital y suscribir las acciones pertinentes del aumento de capital. Si esto sucede, los accionistas de la Clase A están obligados a realizar el préstamo en cuestión a los accionistas de la Clase B. En este caso, por cada \$ 91,5 de aporte de capital efectuado por los accionistas de la Clase A implica que deberán aportar \$ 8,5 por cuenta y orden de los accionistas Clase B. El préstamo resultante será sin intereses y será reembolsado a los accionistas Clase A mediante el 33,33% de los dividendos que le correspondan a los accionistas Clase B hasta tanto sea cancelado; o b)-Aportar el dinero necesario a los fines de contribuir con el aporte de capital y suscribir las acciones Clase B adicionales; o c) Los accionistas Clase B podrán decidir no contribuir con los fondos necesarios al aporte de capital ya sea propios o mediante un préstamo de los accionistas Clase A. En tal caso los accionistas de la Clase A realizarán el aporte de capital que le hubiere correspondido a los accionistas de la Clase B y la Sociedad emitirá a favor de los accionistas de la Clase A y de ser necesario los accionistas de la Clase B transferirán a los accionistas de la Clase A el número de acciones Clase B de SDJ que resulten del siguiente cálculo: (i) En primer lugar el nuevo porcentaje de

participación accionaría de los accionistas clase B será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:  $NE = \frac{EC}{x} \times 100 \% FEC$ . En donde: NE = el nuevo porcentaje de participación accionaría de los accionistas Clase B en la Sociedad; EC=el aporte de capital total realizado en la Sociedad por los accionistas Clase B hasta el día en que el próximo aporte de capital para ampliar el Proyecto vaya a efectuarse y FEC= al total de aportes de capital realizados en la Sociedad por todos los accionistas hasta el día en que el próximo aporte de capital para ampliar el Proyecto se efectúe con mas el monto del próximo aumento de capital a ser realizado para ampliar el Proyecto. (ii) En Segundo lugar la Sociedad emitirá y de ser necesario los accionistas de la clase B, transferirán a los accionistas Clase A el número de acciones clase B necesarios para reducir la participación accionaría de los accionistas clase B en la Sociedad al nuevo porcentaje calculado de acuerdo a lo establecido en la cláusula (i) anterior. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los accionistas de las acciones Clase B solo podrán vender o transferir sus acciones a los accionistas de la Clase A en términos comerciales entre partes independientes (arm length). Cada nuevo accionista estará obligado por las previsiones del presente estatuto y deberá suscribir los documentos que razonablemente le requieran los otros accionistas para evidenciar el cumplimiento de dichas obligaciones. **ARTÍCULO NOVENO:** Los accionistas de la Clase A y de la Clase B convienen y reconocen que sus respectivas acciones serán prendadas en condiciones comerciales normales a favor de los prestamistas de los fondos necesarios para construir el Proyecto. Los accionistas deberán realizar sus mejores esfuerzos para proteger a la Compañía de nacionalización, expropiación, y de riesgos de prohibición de cambio de moneda extranjera y transferencia de dinero al extranjero, como así también ayudar a la Compañía a obtener y mantener las licencias necesarias para una exitosa ejecución del Proyecto. **ARTÍCULO DÉCIMO:** En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley de Sociedades, pudiendo optar por cualquiera de los procedimientos que menciona dicho artículo. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrán emitir debentures, con o sin garantía real, dentro o fuera del país, ajustándose a las disposiciones de las leyes en vigencia, y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes. Título IV; ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) electos por el término de tres (3) ejercicios. Los accionistas de las acciones Clase A, como un grupo de accionistas, y ya sea en una Asamblea Ordinaria o Especial de Accionistas tendrán derecho a designar hasta seis Directores Titulares y los accionistas de las acciones Clase B, como un grupo de accionistas, y ya sea en una Asamblea Ordinaria o Especial de Accionistas tendrán derecho a designar un Director Titular y, si lo consideran necesario, un Director Suplente para reemplazar al Director Titular. Para los propósitos de la presente cláusula podrá convocarse a una Asamblea Especial de Accionistas dentro de la Asamblea General de Accionistas. En el caso que no fuera posible elegir Directores que pertenezcan a una clase de acciones por falta de quórum o imposibilidad de llegar a una decisión mayoritaria dentro de dicha clase, la elección de los Directores correspondientes al grupo de accionistas de dicha clase deberá realizarse en una Asamblea General de Accionistas por los accionistas presentes, cualquiera sea la clase y el número de las acciones que tengan. La remoción de Directores podrá ser efectuada en una Asamblea General o Especial de Accionistas por los accionistas de la respectiva clase, con las mismas formalidades y requisitos exigidos para su elección. Sin discriminar en cuanto a clases, la Asamblea Ordinaria General de Accionistas de la Sociedad podrá remover todos los directores, pero no a uno o más directores de manera individual. El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El órgano de administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los Directores podrán votar mediante carta poder otorgada a otro Director. La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los Directores titulares que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente a \$ 10.000, que será depositado en la sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Excepto para los asuntos específicamente reservados por la ley o este estatuto a la competencia de la Asamblea de Accionistas o que específicamente están sujetos a la previa aprobación de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas según lo

dispone el Artículo Décimo Noveno incisos a), b) y c) del presente estatuto, el Directorio tiene plenas facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluyendo aquéllos que por ley requieran un poder especial de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y el Decreto Ley 5.965/63, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de créditos, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La representación de la sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres Síndicos Titulares y tres Síndico Suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas y por un término de tres ejercicios.-Las acciones Clase A, como un grupo de accionistas, ya sea en una Asamblea Ordinaria o Especial de Accionistas, nombrarán a dos síndicos titulares, y las Acciones Clase B como un grupo de accionistas, ya sea en una Asamblea Ordinaria o Especial de Accionistas, nombrarán a un síndico titular. Los tres síndicos deberán actuar como un cuerpo. Los mismos deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 285 de la Ley 19.550, y no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 286 del citado cuerpo legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Los directores y los síndicos serán remunerados en términos comerciales. Título V. ASAMBLEAS: **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Los siguientes actos requerirán de la previa aprobación de los accionistas de la clase A y de la clase B: a) Decidir la fusión o escisión con otra u otras sociedades o la disolución de la Sociedad; b) Transferir a terceros los derechos de explotación de la Sociedad; c) El cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Título VI.- BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Ejercicio cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas sobre la materia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La Sociedad tratará de maximizar la distribución de ganancias a sus accionistas. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) El saldo será distribuido a prorrata entre los accionistas pero sujeto al previo cumplimiento de las obligaciones de pago de la Sociedad con respecto a cualquier acuerdo de préstamo o financiamiento celebrado en relación al Proyecto y cualquier previsión comercialmente prudente y razonable para solventar las operaciones en curso de la Sociedad, como ser previsiones para obligaciones impositivas, capital de mantenimiento, capital de trabajo y gastos operativos. La Sociedad no retendrá ganancias para cubrir costos de capital por expansiones del Proyecto, por cuanto dichos costos serán aportados por los accionistas conforme lo estipulado en la cláusula 7.3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Título VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.- Título VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** 24.1 Si surge una controversia de cualquier clase entre los accionistas en relación con el presente estatuto o a raíz de éste, toda cuestión relativa a su existencia, validez o interpretación, las partes procurarán resolver dicha controversia o diferencia mediante consultas entre ellas. Si las partes no logran resolver la controversia o diferencia mediante tales consultas, la controversia será remitida por escrito por cualquiera de las partes un Conciliador que deberá ser elegido de común acuerdo entre las Partes de la lista de mediadores obrante en el Ministerio de Justicia de la Nación. 24.2 El Conciliador deberá notificar

fehacientemente a las Partes su dictamen sobre la controversia suscitada dentro de los veintiocho (28) días de la fecha en que se hubiere puesto a su conocimiento la misma. Si esta opinión fuera acatada por las Partes, debiendo para ello manifestar su opinión en forma escrita mediante una presentación conjunta al Conciliador, la misma adquirirá el carácter de transacción con fuerza de cosa juzgada conforme lo establecido por el artículo 850 del Código Civil. Caso contrario si las Partes no suscribieran el acuerdo transaccional, comunicándolo al Conciliador de manera fehaciente, quedarán facultadas a iniciar procedimiento judicial en los tribunales ordinarios de San Salvador de Jujuy. 3) Consideración de la composición accionaria: Retoma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que, a raíz de las modificaciones introducidas al Estatuto, la composición accionaria ha quedado dispuesta de la siguiente forma: Santiago Clase A 700; Orocobre Limited Clase A 59.233, Clase B 5.567. El Sr. Presidente continúa manifestando que será necesario tomar nota en el Libro de Registro de Accionistas de la composición accionaria actual. Dicha moción se RESUELVE aprobar por unanimidad de los presentes. 4) Autorizaciones: Luego de una breve deliberación, el Directorio, por unanimidad, RESUELVE: Autorizar a los Sres. Santiago Saravia Frías, Agustín Saravia Frías, Sofía Paz Figueroa, Consuelo Saravia Frías y/o Cecilia Méndez, a fin de que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar, en nombre y representación de la Sociedad, todos aquellos trámites necesarios a los efectos de la inscripción de la modificación integral del Estatuto según Texto ordenado en Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, así como en cualquier otro organismo que sea necesario suscribiendo, a tales efectos, toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente, incluyendo la publicación de edictos, declaraciones juradas y la contestación de vistas. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 18:30 horas del día mencionado al comienzo.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**20 MAY. LIQ. 111644 \$ 170,00.-**

**ACTA DE DIRECTORIO N° 6:** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 08 días del mes de enero de 2013, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (La "Sociedad") los Sres. Directores que firman al pie de la presente. Preside la reunión su presidente el Sr. José de Castro Alem, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara validamente constituida la reunión. El Sr. Presidente manifiesta que existen ciertos aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones realizadas por los accionistas Sales de Jujuy Pte Ltd ("SDJ Pte Ltd") y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE") respectivamente, que fueron aceptados por el Directorio, ad referendum de lo que se decida en Asamblea de Accionistas, y que se encuentran pendientes de capitalización conforme el siguiente detalle: i) Acta de Directorio N° 2 de fecha 08/12/12, aceptación del aporte irrevocable de SDJ Pte Ltd por \$ 5.336.793 y de JEMSE por \$ 495.768; ii) Acta de Directorio N° 3 de fecha 03/01/13, aceptación del aporte irrevocable de SDJ Pte Ltd por \$ 24.119.172 y de JEMSE por \$ 2.240.579; iii) Acta de Directorio N° 4 de fecha 5/01/13, aceptación del aporte irrevocable de SDJ Pte Ltd por \$ 47.742.375 y de JEMSE por \$ 4.435.084 y iv) Acta de Directorio N° 5 de fecha 07/01/13 aceptación del aporte irrevocable de SDJ Pte Ltd por \$ 46.408.299 y de JEMSE por \$ 4.311.153 (los "Aportes Irrevocables de Capital"). Continúa informando el Sr. Presidente que en los próximos meses la Sociedad necesitará la suma de \$ 111.310.777, destinados a la construcción del Proyecto Olaroz, motivo por el cual, ante la solicitud efectuada la accionista Sales de Jujuy Pte Ltd mediante nota de fecha 5 de enero de 2013 ofreció a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de suscripción de acciones por el monto correspondiente a su participación del 91.5% \$ 101.849.361 (pesos argentinos ciento un millones ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno), en tanto que la accionista JEMSE mediante nota cursada el 5 de enero de 2013 ofreció capitalizar del crédito que tiene a su favor en virtud del Contrato de Cesión de Crédito celebrado con Orocobre Limited el 4 de diciembre de 2012, la suma de \$ 9.461.416 (pesos nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos dieciséis) ambos aportes en conjunto el "Nuevo Aporte de Capital". Por lo expuesto, el Sr. Presidente manifiesta que resulta oportuno convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionista a los fines de tratar los Aportes Irrevocables de Capital que se encuentran pendientes de aprobación y la capitalización del Nuevo Aporte

de Capital. Luego de un breve debate al respecto, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Enero de 2013, a las 15 horas en primera convocatoria, en la sede de la Sociedad, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea. 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$ 6.550.000 a la suma de \$ 252.950.000 (es decir un aumento de capital por la suma de \$ 246.400.00 mediante la capitalización de los Aportes Irrevocables de Capital y del nuevo Aporte de Capital a ser efectuado por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración. 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social. 4) Conferir las autorizaciones de estilo. Por último, el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el artículo 237 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad por los Sres. Directores. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10:30 hs del día citado al comienzo. Act. Not. A-00142784.-ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI. TIT. REG. N° 45-San Salvador de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE ABRIL DE 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.

**20 MAY. LIQ. 111645 \$ 110,00.-**

**N° 58. ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil trece, ante mí, MARIA LAURA MORALES, Escribana Pública Nacional, Titular del Registro Notarial número Setenta y cuatro, COMPARECEN: CLAUDIO MATÍAS ALLÍN ZADRAG, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.613, CUIL/T número 23-32629613-9, de estado civil soltero, nacido el día 21 de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Yuchán número 197 esquina La Tijereta, Barrio Los Perales de esta Capital, GISELA ANABELA LAMAS, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.978.277 (Duplicado), CUIL/T número 27-29978277-3, de estado civil soltera, nacida el día 8 de junio del año mil novecientos ochenta y tres, de profesión Ingeniera en computación, con domicilio en calle José María Fascio número 281, Barrio Centro de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen de esta Provincia de transito aquí; MARIA BELÉN CASTRO AGÜERO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.629.327, CUIL/T número 27-32629327-5, de estado civil soltera, nacida el día 23 de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión estudiante universitaria, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate número 117, Barrio Belgrano de la ciudad de Pálpala, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de transito aquí, HÉCTOR ANTONIO SEGOVIA, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.804.443, CUIL/T número 20-28804443-1, de estado civil soltero, nacido el día 12 de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno, de profesión Ingeniero en computación, con domicilio en calle Río Chubut número 473, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpalá, Departamento del mismo de esta Provincia, de transito aquí, y OSVALDO PEDRO COLMENARES, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.004.577, CUIL/T número 20-32004577-1, de estado civil soltero, nacido el día 23 de abril del año mil novecientos ochenta y seis, de profesión Técnico en Informática, con domicilio en calle Daniel Andreoli número 139, Villa Jardín de Reyes de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, quienes justifican su identidad con los expresados Documentos que en original exhiben en este acto, en los términos del apartado c) del artículo 1002 del Código Civil, doy fe.- Y Claudio Matías Allín Zadrág, Gisela Anabela Lamas, María Belén Castro Agüero, Héctor Antonio Segovia, y Osvaldo Pedro Colmenares por derecho propio dicen: Que conforme a lo establecido por la Ley de Sociedades número 19.550, por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que resuelven formalizar dicho contrato, y por lo tanto a título de fundadores redactan el Estatuto Social, que se regirá por los siguientes dispositivos: **ARTICULO PRIMERO:** Denominación y Sede Social: La Sociedad se denominará "DEVELOPCORP S.R.L.", con sede en Avenida Hipólito Irigoyen

número 1262 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, con amplias facultades para instalar agencias, sucursales, corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO:** Plazo de Duración: El plazo de vigencia será de Noventa (90) años a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por resolución de Asamblea General Extraordinaria tomada en las condiciones del Artículo 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y complementarias podrá modificarse, prorrogarse el término de duración o disponerse su disolución anticipada para lo cual requerirá de las mayorías dispuestas por la Ley antes mencionada.-**ARTICULO TERCERO:** Objeto Social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1. La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información, asesoramiento, implementación, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de equipos de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 2. La prestación de servicios de planificación y gestión de acciones formativas para los trabajadores de empresas, entes públicos y entidades sin ánimo de lucro, así como la impartición de cursos, jornadas, seminarios y otras acciones divulgativas en materia informática o de telecomunicaciones o materias afines o complementarias. 3. La elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. 4. El asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking. El ofrecimiento de soluciones tales como seguridad, gestión y mantenimiento de redes, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. 5. La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado. 6. La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo.-**ARTICULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar o Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o

estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), y se integra de la siguiente manera: a) Claudio Matías Allin Zadrág, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; b) Gisela Anabela Lamas, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; c) María Belén Castro Agüero, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota; d) Héctor Antonio Segovia, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota y e) Osvaldo Pedro Colmenares, aporta a la sociedad la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) en dinero efectivo lo que representa DOS MIL (2000) CUOTAS ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, DE UN VALOR NOMINAL DE PESOS DIEZ (\$ 10) y con derecho a UN VOTO por cada cuota. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea General Ordinaria (Artículos 188 y 235 de ley 19550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas.- **ARTICULO SEXTO:** Cuotas-Títulos: Las cuotas sociales son libremente transferibles entre los socios, debiéndose comunicar en forma fehaciente a la Sociedad su cesión. La transmisión de las cuotas y de los derechos reales que las gravan, deben notificarse por escrito en forma fehaciente a la Gerencia para que ordene su inscripción en el Registro de Cuotas Sociales, surgiendo efecto contra la Sociedad y los terceros desde su inscripción o registración. Los títulos representativos de las cuotas y los certificados previsionales contendrán las menciones establecidas en las disposiciones de la ley 19550. Sin perjuicio de ello, si la Gerencia lo estima conveniente se adoptará el sistema de la cuota escritura de conformidad al artículo 208 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal se podrá incorporar a la sociedad, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente por lo menos más de la mitad del capital social. Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en CUATRO Cuotas semestrales, haciéndose exigible la primera de ellas, dentro de los NOVENTA días desde que se efectuó la votación respectiva. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.-**ARTICULO SÉPTIMO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Derecho de preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de Treinta días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.-**ARTICULO OCTAVO:** Derecho de preferencia - Mora: Los titulares de las cuotas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo

el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que se establece el Artículo 197 de la Ley 19550. En caso de Mora en la integración de las cuotas, la Gerencia podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 173 de la ley de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO NOVENO:** Gerencia -Organización y funcionamiento: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, socios o no, por el término de duración de Tres ejercicios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y noveno del Decreto Ley 5965/63. Por la presente, se prevé el aumento de la cantidad de Gerentes (cuando se trate de una gerencia conjunta) a designar por parte de la Asamblea, hasta cubrir el máximo de Tres miembros. En caso de empate el Gerente representante por el capital social mayoritario desempatará votando nuevamente. La Gerencia cuando sea conjunta se reunirá al menos una vez cada treinta días, comunicándose el Orden del Día con una antelación no menor de CINCO días. La Asamblea determinará la remuneración de los Gerentes. **ARTICULO DÉCIMO:** Depósito de garantía: Cada Gerente deberá depositar como garantía la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en dinero efectivo o acciones de otra sociedad, que subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resuelta conforme con lo dispuesto con el artículo 275 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Gerencia-Facultades-Representación: La Gerencia tiene amplias facultades de Administración y disposición incluso de las que requieren poderes especiales a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1881 del Código Civil y de cualquier otra disposición legal vigente o que se dictare en el futuro. Podrá especialmente comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, y acciones por los precios, modalidades, y condiciones que se establezcan, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender, acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de Instituciones bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y realizar todo otro acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa. Se prohíbe expresamente a la Gerencia otorgar avales y/o garantías por la Sociedad a terceros. La representación legal de la Sociedad corresponde a los Socios Gerentes o en su caso al Vicegerente que se designe para casos especiales y debidamente autorizados por resolución al efecto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Asambleas: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. Cada cuota societaria da derecho a un voto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Asambleas Ordinarias-Quórum: Rigen el quórum y mayorías dispuestos en los artículos 234 y 244 de la Ley 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. Las resoluciones se adoptarán mediante reunión de socios que se celebrarán en la sede de la sociedad. Serán convocadas por el órgano de administración con no menos de 10 días de anticipación, por cualquier medio, al último domicilio registrado en la sociedad, cada vez que lo considere conveniente, y por lo menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del balance para aprobar el ejercicio social y los estados contables. También deberá convocarlas cuando lo soliciten socios que representen el VEINTE POR CIENTO del capital social. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO del capital social, con media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Asambleas Extraordinarias: Se reunirán cada vez que lo juzgue conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el CUARENTA POR CIENTO del capital suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. Tiempo de la convocatoria: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los Gerentes deberán convocarla mediante Carta Documento que se remitirá a cada socio, dentro de los VEINTE días de recibida la fehaciente comunicación de solicitud. Mayorías: Las resoluciones que impliquen modificación del objeto, fusión, transformación, escisión, prórroga, aumento de capital que importe integración en dinero en efectivo por los socios, será resuelto por los socios que representen las tres cuartas

partes del capital social. Las decisiones que se refieran a nombramiento y revocación de gerentes se adoptarán por unanimidad. Las demás resoluciones aunque impliquen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta. Actas: Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas conforme lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades, por el o los gerentes, dentro del quinto día de concluido el Acuerdo. Los socios con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un libro que a tal efecto se rubricará y llevará. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico comenzará el (1) UNO de ENERO y cerrará el día (31) TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de cada año. El primero de estos por ser irregular se iniciará el VEINTINUEVE de ABRIL de 2.013 y cerrará el TREINTA Y UNO de DICIEMBRE DE 2.013. Al cierre del ejercicio Social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia, que pondrá en consideración el o los Socios Gerentes. En la sede social debe quedar copia de la memoria, balance, estado de resultados del ejercicio y estado de evolución del patrimonio neto, así como las notas, informaciones complementarias y cuadros anexos. Dicha documentación deberá quedar a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración en Asambleas convocadas al efecto. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) un cinco POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el veinte POR CIENTO (20%) del Capital Social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los Gerentes; c) a dividendos de las cuotas ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 19550, a cuenta nueva o al destino que disponga la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de la aprobación del ejercicio. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Integración del capital social: EL CAPITAL SOCIAL se suscribe e integra en este acto en su totalidad, correspondiendo a: 1.-Claudio Matías Allin Zadrág el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, equivalente a DOS MIL (2000) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, y que hace un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en dinero en efectivo, en este acto; 2.- Gisela Anabela Lama el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, equivalente a DOS MIL (2000) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, y que hace un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en dinero en efectivo; 3.- María Belén Castro Agüero, el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, equivalente a DOS MIL (2000) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, y que hace un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en dinero en efectivo; 4.- Héctor Antonio Segovia el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, equivalente a DOS MIL (2000) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, y que hace un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en dinero en efectivo; y 5.-Osvaldo Pedro Colmenares el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital, equivalente a DOS MIL (2000) Cuotas Ordinarias de PESOS DIEZ (\$10,00) cada una, y que hace un total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), en dinero en efectivo. En este acto se produce la integración del veinticinco por ciento (25%) del capital, o sea la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000), en dinero efectivo, en la misma proporción de la suscripción del capital. El resto del capital deberá ser integrado en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Miembros de la Gerencia: Se designa como Socios Gerentes correspondiente al primer ejercicio social a: CLAUDIO MATÍAS ALLIN ZADRAG Y GISELA ANABELA LAMAS. Se autoriza a la Escribana María Laura Morales, Escribana Autorizante, a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Por todo lo expuesto más arriba Claudio Matías Allin Zadrág, Gisela Anabela Lamas, María Belén Castro Agüero, Héctor Antonio Segovia, y Osvaldo Pedro Colmenares por derecho propio, dejan constituida entre los firmantes a partir del día de la fecha la Razón Social que actuará bajo la denominación social "DEVELOPCORP S.R.L.", suscribiendo la presente en prueba de conformidad. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Auditoría: Con la mayoría correspondiente, podrá designarse un auditor externo; sea Abogado o Contador Público Nacional, a los efectos de que observe sobre la administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por la F.A.C.P.C.E.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Prohibición para los socios: Todos los socios se obligan a no ejercer lo dispuesto en la cláusula TERCERA por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la Ley 19.550.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Disolución: La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así

lo requieran la Asamblea de Socios por mayoría que represente las Cuatro Quintas partes del Capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el CINCUENTA POR CIENTO del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal y ajustado por inflación; o por las demás causas legales.- ARTICULO VIGÉSIMO: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente Social designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las cuotas sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la normativa societaria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias.- IMPUESTOS los socios del contenido de la presente escritura otorgada a sus favor, manifiestan conformidad y la aceptan en todos sus términos, doy fe.- Legajo de Comprobantes: La Escribana Autorizante hace constar: Se agrega al Legajo de Comprobantes perteneciente a la presente escritura: a) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad y b) Constancia de CUIL de los comparecientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, Escribana Pública, de cuanto certifico y doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a Claudio Matías Allin Zadrag, Gisela Anabela Lamas, María Belén Castro Agüero, Héctor Antonio Segovia, y Osvaldo Pedro Colmenares.- Ante mi: MARIA LAURA MORALES. Esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz que paso por ante mi a los folios 138/144 del Protocolo "Sección A" del corriente año a mi cargo, doy fe. Para "DEVELOPCORP S.R.L." expido este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Act. Not. A-00146796.-ESC. MARIA LAURA MORALES. TIT. REG. N° 45- San Salvador de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo de 2.013.-  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.  
**20 MAY. LIQ. 111673 \$ 90,00.-**

CIREN S.R.L.: MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes de Abril del año dos mil trece, se reúnen los Señores Jaime Rolando MEYER, Argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 16.186.479, Abogado, con domicilio en calle José de la Iglesia N° 1.048 esq. Dorrego, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy y el Sr. Manuel Guillermo MEYER, Argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. N° 13.550.063, con domicilio en calle El Naranjero N° 474 del B° Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el carácter de socios de la razón social **CIREN S.R.L.**, manifiestan que atento las observaciones formuladas por el Registro Público de Comercio al contrato original, se resuelve modificar el artículo tercero del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto brindar por cuenta propia o por intermedios de terceros, o asociados a terceros, servicios de asesoramiento, administración y gestión empresarial, consistiendo los mismos en administrar el servicio de asistencia social que brinden las mutuales, cooperativas, sindicatos, etc. a sus afiliados. En general queda facultada para brindar a favor de las Instituciones mencionadas servicios vinculados a su acción mutual, especialmente en cuanto les signifique a sus afiliados un rápido y barato acceso a los bienes y servicios de uso indispensable y en la atención de emergencias económicas". No siendo para más, firman las partes en prueba de conformidad, a los diez días del mes de Abril del año dos mil trece.- Act. Not. A-00968906.-ESC. ANDREA CARINA LACSI. TIT. REG. N° 25- San Salvador de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2.013.-  
DRA. MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.  
**20 MAY. LIQ. 111687 \$ 60,00.-**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28  
REMATARÁ: JUDICIAL CON BASE \$ 38.159.43: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE PIÓ FERNÁNDEZ N° 79, DEL B° SARMIENTO, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.- DR. HUGO CESAR M. HERRERA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-52719/12**, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: FONTANET FRANCISCO Y GAIDO NELIDA HAYDEE C/ ARROYO SIMONA ROSA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 21 de Mayo del 2013, a Hs. 18,05 , en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle Pió Fernández N° 79, del B° Sarmiento, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 6, Manzana 428, Parcela 11, Padrón D-14525, Matrícula D-11183; el que mide de: Fte. S.:2,93 mts., Fte. SE.:6,08 mts., c/Fte. NO.: 8,00 mts., Cdo. NE.:31,21 mts. y Cdo. SO.:29,01 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 234,18 mts. Cuadrados p/Dif.; limita al NE.: con parcela 10, al NO.: con parcela 23, al S. y SE.: con calle y al SO.: con parcela 12; y con BASE de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CTVOS.(\$38.159,43.-). Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs.48 vlta. . Registra gravámenes: Asiento 3: HIPOTECA en 1° GRADO-Acr.: Francisco Fontanet-Arg-D.N.I. n°4.163.143 y Nélide Haydee Gaido-Arg.-D.N.I. n°4.950.554-Ddor. Simona Rosa Arroyo-Mto.: \$28.600-E.P. N° 211, de fecha 09/07/11- Esc. C. V. Yurquina-Pres. N° 13.388, el 07/09/11- Insc. Provisoria: el 20/09/11, e Inscripta Definitivamente en el Asiento 4: el 14/10/11; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen y que el adquirente en subasta judicial no afrontará las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasa y contribuciones devengadas antes de la compra. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 09 de mayo del 2013. DRA. MARIANA REBECA ROLDAN, Pro-Secretaria Técnica Judicial.-

**15/17/20 MAY. LIQ. 111654 \$ 60,00.-**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MART. PROF N° 28  
REMATARÁ: JUDICIAL CON BASE \$7.200: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDÍO, UBICADO EN CALLE USHUAIA N° 286, DEL B° NORTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. DR. HUGO ALFREDO BELTRAMO, Vocal Presidente de Trámite, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-45948/10**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS promovido por el DR. EDUARDO MIGUEL PAZ en el Expte. N° A-04224/99, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: HÉCTOR DAVID RUIZ, LILIAN DEL VALLE FLORES Y NATALIA BLANCA LUNA c/ CARLOS EDUARDO ORDÓÑEZ, MARCOS CESAR ORDÓÑEZ, ELIDA BEATRIZ PONCE Y UGO ROQUE ÁLVAREZ, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARÁ, el día 21 de MAYO del 2013, a horas 18,10 , en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%,"LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDÍO", que le corresponde a Luna Natalia Blanca, en el estado en que se encuentre, ubicado en calle Ushuaia N° 286 del B° Norte, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 5, Secc. 1, Manzana 88, Parcela 12, Padrón A-66896, Matrícula A-145; el que mide 10,00 mts. de Fte. por igual Cfte. y 30,00 mts. en ambos

costados; lo que hace una Superficie según Plano de 300,00 mts. Cuadrados; limita al NO.: con calle Ushuaí, al SE.: con parte Lote 186-Fracción 1-b, al NE.: con Lote 11 y al SO.: con Lote 13; y con base de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00.-). Estado Ocupacional: el inmueble se encuentra desocupado y baldío, según consta en Acta de Constatación de fs. 69, de los presentes autos. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IV, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y /o una hora antes de dar inicio la subasta. Mayor información Martillero Sergio Escudero Tel. 0388-155816078. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo del 2013. ESC. GUILLERMO GIMENEZ OTERO, PROSECRETARIO.-

**15/17/20 MAY. LIQ. 111653 \$ 60,00.-**

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

REMATARA: JUDICIAL CON BASE \$ 67.257: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN N° 50, DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY.-DR. JUAN CARLOS CORREA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-29218/06**, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ MORA, EUGENIO ANTONIO Y GARCÍA DE MORA, IRMA ALBINA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 21 de Mayo del 2013, a Hs. 18,00 , en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Calle San Martín N° 50, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana F, Parcela 103 d, Padrón D-1078, Matrícula D-16892; el que mide de Fte. E.: 11,05 mts., c/ Fte. O.: 6,30 mts., Cdo. N.: mide en línea quebrada partiendo de la línea de Fte. con rumbo O.: 31,75 mts. de allí con rumbo S.: al punto 3: 4,35 mts., del punto 3 al 2 hasta encontrar el Cfte. y con rumbo O.: 5,50 mts., y Cdo. S.: 38,10 mts., lo que hace una Superficie según Plano de 381,70 mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 103 c y parte parcela sin nomenclatura (prop. de Alfredo Guardiani), al S.: con parcela 103 e, al E.: con calle San Martín y al O.: con parte parcela sin nomenclatura (prop. de Leachs Argentine Estate Ltda.); y con BASE de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 67.257,00.-), correspondiente al avalúo fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación agregada en los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO-Acr.: Banco Hipotecario Nac. - Ddor. Eugenio Antonio Mora e Irma Albina García de Mora-Mto. A 8.431,00- s/E.P. N°49, de fecha 11/06/86 - Esc. E. A. Torrente - Presentación N° 4.264, el 12/06/66 - Registrada: el 04/07/86; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo del 2013. DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA, Secretaria Por Habilitación.-

**15/17/20 MAY. LIQ. 111652 \$ 60,00.-**

**HUGO R. GUTIÉRREZ**

Martillero Público Judicial

POR ORDEN JUDICIAL Y SIN BASE: HORNO-COMPUTADORA-EQUIPO DE AUDIO-GUITARRA CRIOLLA. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro.2, secretaria nro. 3 en el **Expte. Nro. B-230253/10** caratulado:"EJECUTIVO: CHAUQUE GUSTAVO c/ HERRERA ANDREA" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. HUGO RUBÉN GUTIÉRREZ M.P. 133 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, sin base los siguientes bienes: A.- Un horno eléctrico marca Marshal modelo

MTI-905, B.- Una computadora monitor marca Tonomac modelo NH776N, CPU marca Bangmo sin número de serie con teclado y volante para pcTI modelo NOP-002; C.- un centro musical JVC modelo NO-MXJ30 con control remoto y un parlante D.-Una guitarra criolla sin marca visible con amplificador CE, sin cable y un mete gol de plástico sin marca en el estado que se encuentran.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en Cerro Chañi N° 896- Barrio Lujan -San Salvador de Jujuy el día 23 de Mayo de 2013, a Hs. 18,00 -Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-S.S. DE JUJUY, 09 de mayo de 2013.Secretario: Gustavo Marcelo Ibarra.-

**17/20/22 MAY. LIQ. 111684 \$ 55,00.-**



**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. Nro. B-284304/12** caratulado **QUIEBRA DIRECTA: CONSALVO ALBERTO OSCAR** por el presente hace saber que en los autos del rubro se dispuso la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, durante cinco días (art. 89 de la Ley Nro 24.522) de la siguiente **RESOLUCIÓN** obrante a fs. 61/63 y la aclaratoria de fs. 64: **SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE:** 1.-Tener por presentado al Dr. WALTER HUGO RONDON actuando en nombre y representación de ALBERTO OSCAR CONSALVO, por parte y por constituido domicilio legal.2.-Declarar en estado de QUIEBRA a la persona física ALBERTO OSCAR CONSALVO, con domicilio real declarado en calle Coronel Dávila N° 523 del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy, República Argentina.3.-Ordenar la anotación de la quiebra en el Juzgado a cargo del Registro Público de Comercio y la Inhibición General de bienes de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, debiendo librarse los oficios respectivos, a los registros correspondientes: Registro Público de Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles, Registro de Crédito Prendario, Marcas y Señales, AFIP DGI, Municipalidad de la Capital, Dirección General de Rentas e Instituciones Bancarias de esta jurisdicción, dejándose constancia que la medida no estará sujeta a caducidad por transcurso del plazo legal.-4.-Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas de cualquier naturaleza abiertas a nombre de la fallida en las entidades bancarias y financieras, cuyos saldos deberán ser puestos de inmediato a disposición de este juzgado, debiendo librarse a tal fin oficio al Banco Central de la República Argentina.5.-Ordenar a la fallida y a los terceros, en su caso, que entreguen al Síndico los bienes objeto de desapoderamiento.6.-Intimar a la fallida para que cumpla con el recaudo previsto en el incº 4º del art. 11 de conformidad con lo normado por el art. 86 de la LCQ.-7.-Prohibir expresamente hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, los que, de efectuarse serán ineficaces.8.-Disponer la intercepción de la correspondencia epistolar, telegráfica y electrónica y su entrega al Síndico, debiendo librarse a tal efecto los respectivos oficios al Correo Argentino, OCA, Andreani y demás empresas privadas de público y notorio conocimiento y servidores de Internet, debiendo dicho funcionario hacer entrega a la fallida de las que fueran personales.9.-Librar oficios a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy), Aduana, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia, Policía Federal, Prefectura Naval, Aeronáutica y al Ministerio del Interior para que por la vía pertinente efectivice la medida (art. 103 de la L.C.Q.), a fin de hacerles saber que el Sr. ALBERTO OSCAR CONSALVO tiene prohibido salir del país sin autorización del Juez de la presente causa.-10.-Ordenar la realización de los bienes de la fallida, lo que estará a cargo del síndico de la causa y en su caso del martillero que se designará al efecto mediante sorteo de la lista obrante en este juzgado.11.-Librar oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de esta jurisdicción a fin de que informe los antecedentes dominiales del fallido correspondientes desde dos años anteriores a esta resolución.12.- Decretar la inhabilitación del fallido en los términos de los arts 234, 236, y 238 de la Ley Concursal.13.- Fijar el día 25 del mes de junio de 2.013, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación de sus crédito y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.14.- Fijar el día 2 del mes de septiembre 2.013 y el día 16 del mes de octubre de 2.013, como fecha, para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.15.- Librar mandamiento al domicilio de la fallida sito en calle Coronel Dávila N° 523 Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy, a efectos de constatar la existencia de ocupantes, su identidad y el carácter que invocan, y si en éste tiene su domicilio la fallida, debiendo en su caso proceder a la incautación

de sus bienes en la forma señalada en el art. 177, inc. 2, de la L.C.Q., sin perjuicio de la confección del inventario prevista en dicha norma, si no fuere vivienda, con habilitación de días y horas inhábiles, el que deberá ser confeccionado por la Sindicatura en dicho acto, con asistencia del Oficial de Justicia actuante en estos autos (art. 88, inc. 10 de la ley 24.522). A tal fin el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y vigilancia necesaria a la autoridad policial correspondiente e informar dentro de las 24 horas el resultado de la diligencia y si los lugares ofrecen seguridad para la conservación y custodia de los bienes si es que se encontraran allí.16.- Ordenar al Síndico interviniente que en el término de veinticuatro horas encargue la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por CINCO DÍAS, la que se realizará sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522).17.- Hacer saber a los comprendidos en el art. 102 de la L.C.Q. que quedan emplazados a dar las explicaciones que el juzgado y el síndico les requieran a los fines previstos por el art. 102 de la L.C.Q.-18.- Oficiar a los Juzgados y Tribunales Colegiados de la Provincia de Jujuy y a los Juzgados Federales, a los fines de que remitan las acciones judiciales que se siguen en contra de la fallida por las que se reclaman derechos patrimoniales, salvo los de juicio de expropiación y los fundados en relaciones de familia, los procesos de conocimiento en trámite, los juicios laborales y los procesos en los cuales el demandado integre un litisconsorcio pasivo necesario (art. 132 de la ley 24.522, mod. por Ley N° 26.086).-19.- Formar el legajo previsto por el art. 279 de la ley 24.522, practicar la incautación, comunicaciones y notificaciones pertinentes por Secretaría, y colocar el aviso en el Juzgado.-20.- Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo a la Sra. Síndico ya designada, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente. FDO DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA. JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NEGER. PROSECRETARIA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MAYO DE 2.013...AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE:1) Ampliar la parte dispositiva de la resolución de fecha 30 de abril de 2.013, enmendando la omisión involuntaria en la que se ha incurrido, debiendo quedar redactado el punto 2.- de la parte dispositiva de la siguiente manera:"2.- Declarar el estado de QUIEBRA a la persona física ALBERTO OSCAR CONSALVO, D.N.I. N° 4.431.099, con domicilio real declarado en calle Coronel Dávila N° 523 del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy, Republica Argentina".2) Protocolizar, notificar a los interesados según el art. 273 inc. 5 de la L.C.Q., salvo al Sr. Síndico ya designado, fallida y peticionante de la quiebra quienes deberán ser notificados por cédula y agregar copia al expediente. FDO DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA. JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NEGER. PROSECRETARIA -Publíquese edictos por la Sindicatura durante cinco días, sin necesidad de previo pago, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local, debiendo acreditar su diligenciamiento en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 DE MAYO DE 2.013. FIRMADO DRA. MARIA VICTORIA NEGER. PROSECRETARIA.-

15/17/20/22/24 MAY. S/C

Juzgado Nacional de Primera Instancia en los Comerciales N° 19 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, secretaría N° 37 a mi cargo, comunica por 5 días que con fecha 17 de Abril de 2013 se ha decretado la apertura del **Concurso Preventivo de "COOPERATIVA DE VIVIENDA CRÉDITO Y CONSUMO SAN JOSÉ Ltda."** CUIT 30-70875319-6, con domicilio en Alsina 1433 Piso 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijase hasta el 27 de agosto del 2013, para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico Erice Jorge Horacio domicilio en Tucumán 983 Piso 1° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Síndico cumplirá con el plazo del art. 35 LC el 10 de octubre de 2013 y con el Art. 39 el 21 de noviembre del 2013, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 23 de abril de 2014 a las 10.00 hs. en la sede del Juzgado. Se fija el plazo del período de exclusividad hasta el día 30 de abril de 2014. Publíquese por cinco días. Buenos Aires 3 de Mayo de 2013. (Firma: Gerardo D. Santicchia. Juez)

17/20/22/24/27/ MAY. LIQ. 111649 \$ 70,00.-

Por la presente se hace saber en el objeto: **Expte. N° B-241272/10 QUIEBRA DIRECTA DE KORLAMP SRL S/ POR EL ACREEDOR**", Se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2.013.1.- Del proyecto de distribución y liquidación póngase a

observación de parte interesada por el término de 10 días y bajo apercibimiento de ley. 2.-Regulase los honorarios del Síndico designado en autos C.P.N. Osvaldo Cesar Portales en la suma de \$ 12.960, del Dr. Nicolás Yanicelli en la suma de \$ 8.640 y del abogado de la fallida. Dr. Luis Hernán Paz en la suma de \$14.400. ( art. 267de la L. de C. y Q.). 3. Publíquese edicto asiendo conocer lo antes dispuesto por (2) días en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando lo hubiere, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley. Asimismo se faculta para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Síndico C.P.N. CESAR OSVALDO PORTALES y/o persona que el designe. 4.- Notifíquese por cedula Firmado Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2013.-

20/22 MAY. S/C.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

DRA. MARISA E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-281684/12** Caratulado "SUMARIO POR CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA EN EXPTE. N° A-41741/89. CACHI ÁNGEL ALBERTO C/ ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN", hace saber al SR. ALANCAY ALEJANDRA-CACHI JOSÉ ALEJANDRO-CACHI ALBERTO ZENÓN, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de NOVIEMBRE de 2012. I.-Proveyendo el escrito de fs. 20, téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado a fs. 18 de autos.-II.-Por presentado el DR. CRISTIAN LEONARDO ANDRÉS MOLINA por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del SR. ÁNGEL ALBERTO CACHI, a mérito del Poder General para Juicios que acompaña a fs. 4 de autos.-III.-....-IV.-Admítase la presente demanda de CESE DE CUOTA ALIMENTARÍA, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones establecidas en los Arts. 289 inc 8 y c.c. del C.P.C.-V.-De la presente demanda TRASLADO a los SRES. ALBERTO ZENÓN CACHI; JOSÉ ALEJANDRO CACHI, y ALEJANDRA ALANCAY, en el domicilio denunciado, con las copias respectivas, por el término de DIEZ DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de Ley.-VI.-Intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.-VII.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores e Incapaces.-VIII.-Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IX.-Agréguese por cuerda floja el Expte. N° A-41.741/89, caratulado: SUMARISIMO POR ALIMENTOS: ALEJANDRA ALANCAY DE CACHI c/ CACHI, ÁNGEL ALBERTO".- Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de ABRIL de 2.013.-

15/17/20 MAY. LIQ. 111636 \$ 60,00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Presidente de trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B- 257.868/11** Caratulado: "ORDINARIO: SENDIN MARIA DEL PILAR c/ SEÑO, MARTÍN Y OTRO", hace saber al Sr. MARTÍN GABRIEL SEÑO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo del 2.013. I) AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa. II) Al pto. b) Asimismo, habiéndose dado al cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del auto de fs. 32 al co-accionado: Sr. Martín Gabriel Seño, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición del demandado, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. III) Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.). Fdo.: Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO -Presidente de Tramite- Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".- Transcripción del auto de fs. 32: "San salvador de Jujuy, 10 de Agosto del 2011 I) Por presentada la Dra. SILVIA RAQUEL CEJAS, por constituido domicilio, en nombre y

representación de la parte actora: MARIA DEL PILAR SENDIN, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios que adjunta y luce a fs. 01/02. II) De la demanda instaurada, confiérase TRASLADO a las partes accionadas: MARTÍN GABRIEL SEÑO y Empresa Cooperativa "EL SALVADOR" en la forma y por el plazo legal, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. III...IV) Notifíquese (art. 156 del C.P.C.). Fdo. DR. CARLOS M. COSENTINI-Presidente de Trámite por habilitación -Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo del 2.013.

**15/17/20 MAY. LIQ. 111617 \$ 60,00.-**

EL DR. JORGE DANIEL ALSINA, VOCAL DE LA SALA II DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL en el Expte. N° **B-273.439/12**, caratulado: "INCIDENTE DE TERCERÍA DE DOMINIO: ACOSTA, GENOVEVA c/ COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2012. Téngase por presentado al Dr. Ricardo Ruiz, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Genoveva Acosta, a mérito de fotocopia juramentada de poder general para juicios que se agrega a fs. 4 y vta. De la tercería de Dominio interpuesta, córrase traslado a las partes del proceso principal, Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy, en la persona de su representante legal, el Dr. Jorge Eusebio García y a Silvia Liliana Pereira en el domicilio denunciado en la presente causa por el Termino de Diez Días y a la nombrada en segundo término, con más Cuatro Día en razón de la distancia. Impónese la carga de la confección de la notificación por Carta Documento a Silvia Liliana Pereira, al letrado de la Actora, en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del C.P.Civil, como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Notifíquese por cédula.. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante mí: Analía Lorente-Secretaria". "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2.012. Proveyendo fojas 40 y el estado de las presentes actuaciones procédase a notificar mediante edictos providencia de fecha 16/05/12 debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. A lo demás solicitado no ha lugar. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-JUEZ-Ante mí: Analía Lorente-Pro Secretaria".

**15/17/20 MAY. LIQ. 111622 \$ 60,00.-**

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal de la Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Presidente de Tramite en el Expte. N° "A"-**47284/11**, Caratulado: "ORDINARIO POR REPETICION DE PAGO: MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA c/ JAVIER ARMANDO TORRES y MARIA ELIZABETH HERRERA", procede a notificar el siguiente resolución: En la ciudad de SAN PEDRO DE JUJUY, a los veinticinco días del mes de abril de 2.013.reunidos los Sres. Magistrados de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO, HUGO ALFREDO BELTRAMO Y MIGUEL ÁNGEL MASACESSI vieron los autos del Expte. N° "A"-47284/11, Caratulado: "ORDINARIO POR REPETICION DE PAGO: MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA c/ JAVIER ARMANDO TORRES y MARIA ELIZABETH HERRERA." Y, CONSIDERANDO:...RESUELVE:...1.- Hacer lugar a la demanda entablada por los MARCELO ALEJANDRO BRUNO, RENZO BRUNO, NATALIA ANDREA BRUNO y MIRTA GLADIS ZERRIZUELA. En consecuencia Condenar a los demandados JAVIER ARMANDO TORRES Y MARIA ELIZABETH HERRERA, al pago en el plazo de 10 días la suma de \$ 18.376,95, más los interés devengados desde la fecha de pago de la presentación cumplida, liquidado según la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco Nación Argentina y hasta su efectivo pago.2.-Aplicar las costas a los demandos (Art. 102, C.P.C.).-3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del DR. Rene E. Barrionuevo hasta el momento de la liquidación pertinente.4- Notificar, agregar copias en autos registrar, etc. Fdo- Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO, Pte Trámite-Dres. HUGO ALFREDO BELTRAMO -MIGUEL ÁNGEL MASACESSI- Vocales respectivamente-Ante Mí: Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Prosecretaria Tecn. Judicial" Publíquese por tres ( 3 ) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-San Pedro de Jujuy, 08 de Mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. 111630 \$ 60,00.-**

La Dra. MIRTA CHAGRA, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 6, en el Expte N° **B-287793/12**, Caratulado: GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCIÓN MINISTERIO DE MENORES POR ABALOS FEDERICO CARLOS DANTE -SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2013.-1-Por presentada la Dra. ELBA RITA CABEZAS, en nombre y representación de la menor FEDERICO CARLOS DANTE ABALOS y por parte y con domicilio constituido.-2.-Admitase la presente acción de Guarda con miras a la Adopción.-(Art. 280, 281 del C.P.C).-3-Agréguese la documentación presentada y téngase presente para su oportunidad DE LA PRUEBA: Oficiése al Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Asistencial a los fines que remitan el Expte. N° 52/12 caratulado: ABALOS, FEDERICO CARLOS DANTE por abandono ad efectos vivendi et probandi, con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS.-4.-Notifíquese por cédula Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA JUEZ VOCALIA 6 del Tribunal de Familia Sala II ante mi Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG SECRETARIA DEL TRIBUNAL"San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo del 2013. I-Ante las reiteradas actuaciones realizadas por esta Vocalía a fin de lograr con el paradero de la progenitora, la misma no pudo ser habida atento a que en el domicilio donde el Juzgado de Menores la notificara en su oportunidad, ahora no se encuentra conforme el informe de la Policía de la Provincia, el que expresa que no la localiza, en una segunda notificación dicha institución informa que no existe el domicilio denunciado, que no la conocen a la Sra. en el lugar y sus inmediaciones, en definitiva que no pudo ser localizada, atento ello y lo prescripto por el Art. 317 inc. a) del Código Civil, cítese a la progenitora de la menor FEDERICO CARLOS DANTE ABALOS, Sra. PAOLA ALEJANDRO ABALOS, a estar a derecho en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones. II -Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días exento de pago ya que el mismo se tramita con el beneficio de justicia gratuita.-III Asimismo, córrase vista al Defensor de Ausentes.-(Art.109 inc.9 Ley Orgánica del Poder Judicial).-IV-Notifíquese por cédula y expídanse los edictos.-Fdo. Dra. MIRTA CHAGRA Juez Vocalía VI del Tribunal de Familia Sala II, ante mí: Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG SECRETARIA DEL TRIBUNAL". Es copia fiel del original, 27 de Marzo del 2013.

**15/17/20 MAY. S/C**

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía N° V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. N° B-276.350/12**: "Guarda con Miras a la Adopción: Ministerio de Menores p/ Victorio Ayelen Marisel", que tramita ante la Vocalía a mi cargo, procede a notificar a la Sra. SONIA INÉS FARFÁN el proveído que a continuación se transcribe:"San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.013.-AUTOS Y VISTOS.; CONSIDERANDO.; RESUELVE: 1º) Declarar el estado de adoptabilidad de la menor Ayelén Marisel Victorio, D.N.I. N° 49.705.098; argentina, nacida el 29 de Enero de 2010 en Cieneguillas, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, que padece un grave problema de visión (visión bulto) y disponer su entrega en Guarda con Miras a la Adopción al matrimonio inscripto en el Registro Único de Postulantes para Adopción que oportunamente resulte seleccionado. 2º) Dese participación al Gabinete de Adopción a los fines de remitir los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades de la menor, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 3º) Firme y consentida que sea la presente se provera lo que corresponde al interés de la menor de autos. 4º) Notificar a la progenitora, Sra. Sonia Inés Farfán por Edictos, por Cédula al padre en el domicilio denunciado, al Ministerio Pupilar y a la Sra. Defensora Regional con asiento en la ciudad de La Quiaca y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 1, Fo. 194/198, N° 150), agregar copia en autos y protocolizar. La publicación de edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días, exenta de pago.- Fdo. Dra. Beatriz Gutiérrez -Juez-Ante mí: Esc. Roberto Mammana -Prosecretario.San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.013.-

**15/17/20 MAY. S/C**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8; SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TÉCNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, HACE SABER QUE EN EL **EXPTE. N° A-49.700/12**; CARATULADO: "EJECUTIVO: HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/JOSÉ FERNANDO LAZARTE".EL SR. JUEZ HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA: SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE MARZO DE 2.012.-Por presentado el Dr. Carlos Alberto Alvarado, por parte, por constituido el domicilio legal para actuar en nombre y representación del HSBC BANK ARGENTINA S.A., a mérito del Poder General para Juicios que presenta debidamente juramentada. II.-Atento la Demanda Ejecutiva promovida por cobro de pesos y lo estatuido por los arts. 472, 478 y sus ccs. del C.P.C.-LÍBRESE en contra del accionado/a Sr./a. JOSÉ FERNANDO LAZARTE, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo hasta cubrir la suma de Pesos: VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 CTVOS. (\$24.769,65) por capital reclamado, con la más de Pesos: DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 CTVOS. (\$12.384,80) estimados provisoriamente por intereses y costas de la ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda ó algún otro gravamen y que, en su caso se indique el monto del crédito, nombre y domicilio del o los acreedores.-IV. Se le citara de remate para dentro de los CINCO (5) DÍAS de notificado concurra en éstos obrados a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse a llevar adelante la ejecución y para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle por Ministerio de Ley (art. 485 y 52 del C.P.C.).- V-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- VI.- Comisionese con las facultades de ley al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA del Centro Judicial San Pedro, ha allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso se ser necesario.-FDO.: DR. HUGO CESAR MOISÉS HERRERA, Juez por Habilitación.-ante mi DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA, Pro-Secretaria Técnico Judicial. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS: SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DE 2012. ANTE MI: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA SECRETARIA (POR HABILITACIÓN).-

**17/20/22 MAY. LIQ. 111640 \$ 60,00.-**

La Cámara Civil y Comercial. Sala Segunda, Voc. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcobá ORDENA en los autos caratulados **Expte. Nro. B-241.748/10** CARATULADO INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN Expte. B-99.230/03, PASTOR DANIEL EDGARDO C/ MENDOZA, ORLANDO Y M.Z. CONSTRUCCIONES, Notificar la providencia de fecha del 9 de diciembre del 2.010, al demandado ORLANDO MENDOZA. "San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre del año 2.010-I téngase por presentada a la Dra. MÓNICA GRACIELA VILTE en nombre y representación del Sr. DANIEL EDGARDO PASTOR, a mérito de las copias del poder especial para juicios que debidamente juramentada acompaña a fs. 9/11 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.-II-Atento a lo solicitado y teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado SR. ORLANDO MENDOZA Y M.Z. CONSTRUCCIONES en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$16.990,18 (en concepto de capital) CON MAS LA SUMA DE \$3.398,03 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de ley. Asimismo, se lo intima para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III-Asimismo, intímesele para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las

posteriores resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.-IV- Asimismo y atento lo solicitado líbrese oficio al Registro Inmobiliario a fin de que proceda a trabar EMBARGO PREVENTIVO sin expresión de monto sobre el inmueble individualizado como Matrícula A-1341-55234, Padrón A-55234, siembre y cuando sea de propiedad del accionado Sr. ORLANDO MENDOZA.-v.- Se hace constar que se faculta a la Dra. Mónica Graciela Vilte y/o la persona que ella misma designe, para correr con el diligenciamiento del mismo.- VI.-...VII.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por Ante mi Dra. Lis M. Valdecantos- Secretaria".- Publíquese Edictos por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Dra. NOEMÍ ADELA DEMANTTEI DE ALCOBA- VOCAL- por ante mí Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO- Prosecretaria.-

**20/22/24 MAY. LIQ. 111672 \$ 60,00.-**

Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía VI en el **Expte. B-246267/10**, caratulado, "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS-CREDIMAS S.A. c/ JEREZ MARCELO FLAVIO" ordena por este medio notificar al Sr. JEREZ, MARCELO FLAVIO del siguiente proveído: PROVIDENCIA DE FS. 16: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Febrero de 2011. I.-Téngase por presentado el Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs. 10/12 de autos. II.-De la misma córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado al accionado MARCELO FLAVIO JEREZ, para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera art. 298 del C.P.C. III.-Intímase a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la Ley (art. 52 3º párrafo del C.P.C.). IV.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intímase al Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS, para que en el término de CINCO DÍAS, proceda a dar cumplimiento con el aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$ 5 por cada día de demora, además de lo establecido por el art. 19 de la L.O.T. Notifíquese por cédula FDO. DRA. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA- VOCAL-ANTE MÍ: DRA. LIS VALDECANTOS-SECRETARIA-Providencia de fs. 47 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2012. Proveyendo el escrito de fs. 46: atento a lo solicitado por el Dr. MARTÍN FRANCISCO LLAMAS, citase y emplácese al Sr. MARCELO FLAVIO JEREZ, para que comparezca a juicio dentro del término de QUINCE DÍAS, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y ausentes, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de ésta Sala. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA-VOCAL-POR ANTE MÍ: DRA. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-PRO SECRETARIA -

**20/22/24 MAY. LIQ. 111674 \$ 60,00.-**

Dra. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-246264/10**, caratulado, "EJECUTIVO-CREDIMAS S.A. c/ SOLETTA HORACIO RUBÉN" se procede a notificar por este medio al Sr. SOLETTA HORACIO RUBÉN el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Marzo de 2011. 1.- Téngase por presentado al DR. CABANA RICARDO SEBASTIÁN, por constituido domicilio legal, por parte y en representación de CREDIMAS S.A., conforme lo acredita con el poder Gral. Para Juicio que en copia juramentada agrega. 2.- Atento a lo dispuesto por el Art. 473 del C.P.C. citase al demandado SOLETTA HORACIO RUBÉN, en el domicilio denunciado, para que concurran por ante éste Juzgado y Secretaría N° 4 (Independencia esq. Lamadrid Ex Correo) dentro del término de CINCO DÍAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental

obrante a fs. 7/9 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C. 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. 4.- Notificaciones (Art. 155 y 156 del C.P.C.). Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE OCTUBRE DE 2012.

**20/22/24 MAY. LIQ. 111675 \$ 60,00.-**

Dra. CRISTINA MARCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-242736/10**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA-CREDIMAS S.A. c/ GATO ROXANA REBECA" ordena por este medio notificar a la Sra. GATO ROXANA REBECA del siguiente proveído: PROVIDENCIA DE FS. 15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Diciembre de 2010. I.- Por presentado el Dr. LISANDRO LASCANO, en nombre y representación de CREDIMAS S.A. por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la copia juramentada de poder Gral. Para juicio que acompaña. II.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 2° del C.P.C. cítese al demandado/a Sra. GATO, ROXANA REBECA en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 dentro del término de cinco días de su notificación y en hs. De despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ÍTEM. III.- Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese art. 155 del C.P.C. FDO. Dra. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA-Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA. PROVIDENCIA DE FS. 39. SAN SALVADOR DE JUJUY 03 de Agosto de 2012. Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos. (art. 162 del C.P.C.) FDO. Dra. CRISTINA MARCO -JUEZ HABILITADA-Ante mí: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-SECRETARIA -

**20/22/24 MAY. LIQ. 111676 \$ 60,00.-**

DR. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. De la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-220405/2004** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAFAEL RENE CORRADO c/ FELIPE GUTIÉRREZ y/o SUCESORES DEL MISMO". Procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2005.-I-Atento a lo peticionado por la actora y al informe Actuarial que antecede, Declárase en Rebeldía al demandado FELIPE GUTIÉRREZ (hoy sus sucesores) en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y c.c. Cod. Proc. Civil).-II Notifícase por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del código Procesal Civil. Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-vocal Presidente de Trámite; ante mí Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario ".-Publíquese por tres (3) veces en cinc o (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial. San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo.-

**20/22/24 MAY. LIQ. 111668 \$ 45,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DR. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO-JUEZ HABILITADO DEL TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° III, EN EL **EXPTE. N° B-278912/12** caratulado:"INCIDENTE EJECUCIÓN DE CONVENIO: PAZ, MARIA INÉS c/ALONSO, HÉCTOR DANIEL", cita y emplaza al demandado SR. HÉCTOR DANIEL ALONSO, D.N.I. N° 25.212.647, para que en el termino de CINCO DÍAS, a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Tribunal y Vocalía, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO C/06 (\$8.895,06), en concepto de capital y con mas la de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$1.779,00) calculada para responder a ulteriores del juicio . En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en el igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibiendo de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle,

en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de Abril del 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. 111638 \$ 45,00.-**

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 4187/12** caratulado: "GURRIERI, CARLOS ALEJANDRO Y BAÑAGASTA, LUIS ERNESTO p.s.a. ROBO-CAIMANCITO.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado GURRIERI, CARLOS ALEJANDRO, argentino, de 18 años de edad, último domicilio en calle Salta s/n Mza. 43, Lote 39 del Barrio Plan Fil de la localidad de Caimancito, Depto. Ledesma, Pcia. de Jujuy o Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy. D.N.I. N° 38.162.889, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO. San Pedro de Jujuy, 02 de Mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. S/C**

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 5422/13** (S.P. N° 1159-G/10), Caratulado: "GUTIÉRREZ LUIS RAÚL, CANCHI SERGIO GUSTAVO, ZERPA GUSTAVO DANIEL (N.H.), ZERPA SERGIO VÍCTOR, VEGA ANTONIO DANIEL, ORELLANA JUAN CARLOS, CANCHI LEONARDO EMANUEL Y ESPINOSA SERGIO WALTER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. PÁLPALA" -(Ex Expte. N° 34/10 del Ex Juzgado Penal 1-Secretaría 2)", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Citar por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado GUSTAVO DANIEL ZERPA, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.-FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI-PROSECRETARIO ".-03 de mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SR. LEONARDO AMÉRICO VALLE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Pro-Secretaria: Dra. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111618 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, EXPTE N° C-001188/2.013. Se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **RODRÍGUEZ, GUADALUPE D.N.I. N° F. 6.338.162.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Prosecretaria Dra. Marcela Ficooseco.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111632 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, se CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de: **DON TULIO JOSÉ LATINI CATTO.** Publíquese en el Boletín

Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde. Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de mayo de 2.013-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111635 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON AGUSTÍN JORGE MAMANI. D.N.I. N° 12.377.312** (Expte A-5522712).Publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Teresa. Lewin Nakamura Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de Febrero de 2.013-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111634 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte N° C-000881/13, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: PADILLA JULIO CESAR FEDERICO cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **JULIO CESAR FEDERICO PADILLA, D.N.I. N° 3.990.808**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS, emplazándose por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante- Secretaria: PROC. Dra. MARIA VICTORIA NAGER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111637 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE B-288562/13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **OBANDO, JESÚS, DNI N° 7.270.838**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el termino de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: DRA. BEATRIZ BORJA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111616 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Don AUGUSTO RAMÓN DE LA ROSA**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria Habilitada Dra. MARIA SUSANA INÉS ZARIF.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de abril de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111620 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SILVIA NOEMÍ LIQUIN D.N.I. N° 22.636.158**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111616 \$ 35,00**

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON IGNACIO VARGAS, DNI N° 7.272.563** ( Expte N° A-48502/11).Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA.-SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111614 \$ 35,00**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-2394/13, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE MORENO ROBERTO JORGE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **Sr. ROBERTO JORGE MORENO- D.N.I. N° 10.473.229** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2013.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111624 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JORGE MENDIOLA ZAMBRANA C.I.P. Jujuy N° 55.833**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2012.-

**15/17/20 MAY. LIQ. N° 111623 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SR. HEREDIA CONSTANCIO L.E. 7.276.828** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Pro-Secretaria: Dra. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111641 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° B-288115/13, caratulado “SUCESORIO AB INTESTATO: CARDOZO GUMERCINDO MODESTO”, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUMERCINDO MODESTO CARDOZO D.N.I. N° 13.349.803**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. Prosecretaria Dra. Maria Victoria Nager.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111655 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ALFREDO RUBELT**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111648 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA NELSA LETICIA SCHONHALS** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111651 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. LEOPOLDO ALFREDO BACA L.C. N° 7.266.495** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Pro-Secretaria: Dra. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111656 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. NELDA MARIA BARCONTY L.C. N° 9.649.380**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Pro-Secretaria: Dra. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111659 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 en el EXPTE. N° 278.220/12: SUCESORIO AB-INTESTATO DE FELIPE TERÁN”, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre de bienes del causante **Sr. FELIPE TERÁN** por

el término de treinta días a partir de la publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Fdo. Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ -Ante mi Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-PROSECRETARIA.-San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111660 \$ 35,00**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° C-2155/13, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DE AYARDE ROSA ISABEL Y BUSTAMANTE JUAN CARLOS.” Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **SRES. ROSA ISABEL AYARDE, D.N.I. N° 5.479.462 y JUAN CARLOS BUSTAMANTE-D.N.I. N° M 7.809.486**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111662 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **ADALBERTO ALANCAY, D.N.I. N° 14.746.875**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111661 \$ 35,00**

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° C-2466/13, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DE ANACHURI, GABRIEL”. Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **GABRIEL ANACHURI L.E. N° 7.280.908**, por el término de treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria: Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111664 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte N° C-001.155/13, “SUCESORIO AB-INTESTATO: AMANDA LILIANA PANCICH”. Cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA AMANDA LILIANA PANCICH D.N.I. N° 17.865.419**. Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111663 \$ 35,00**

DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy en Expte. N° B-289651/13 SUCESORIO DE GONZÁLEZ MARTÍN: “CITA Y EMPLAZA” por el treinta días a herederos y/o acreedores de **GONZÁLEZ MARTÍN**. Publíquese por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111639 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **FRANCISCO DÍAZ**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Pro -Secretaria Técnica Judicial: Dra. Mariana Rebeca Roldan-SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de mayo de 2.013.-

**17/20/22 MAY. LIQ. N° 111657 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, de la Pcia de Jujuy, en el Expte. N° B-264119/11, “SUCESORIO DE MERILES ORLANDO CESAR” CITA Y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MERILES ORLANDO CESAR DNI N° 11.664.434**. Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra. Secretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de abril de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111666 \$ 35,00**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DON BENEDICTO BALCARCE**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde-SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de abril de 2.013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111671 \$ 35,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, JUZGADO N° 1 SECRETARIA N° 1 Dra. Maria Cecilia Farfán. Secretaria en el EXPTE. N° B-286924/12: caratulado “SUCESORIO GUTIÉRREZ ERMENEGILDA URSULA”, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GUTIÉRREZ ERMENEGILDA URSULA DNI N° 3.927.813**, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- PRO-SECRETARIA MARIA CECILIA FARFÁN.-San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111667 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LUCIO PARDO OMONTE**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Maria Susana Zarif.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111681 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de lo bienes del **EDUARDO NASIF** por el término de treinta días. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Pro-Secretaria: Dra. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111682 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **QUINTÍN SOLIZ D.N.I. N° 7.287.275** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111688 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **RAMONA MARIA CISNEROS y LUIS ORLANDO MOLINA**. (EXPTE N° D-000448/2013). Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. Natalia Andrea Soletta.-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Abril de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111686 \$ 35,00**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON CARLOS SUVIA ALMAZÁN D.N.I.N° 93.314.188**. (EXPTE N° A-51159/12). Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA-SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de febrero de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111669 \$ 35,00**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **SR. CARLOS GUILLERMO ALFONSO D.N.I. N° 8.191.617**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Pro-Secretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Abril de 2013.-

**20/22/24 MAY. LIQ. N° 111683 \$ 35,00**